

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 16 DEL AÑO 2019.

No. 7

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

JEFATURA DE LA GUBERNATURA

ACUERDO.- POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA JEFATURA DE LA GUBERNATURA, COMO UNIDAD RESPONSABLE.

MAESTRO JORGE GALLARDO CASAS, JEFE DE LA GUBERNATURA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 82; DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 3, FRACCIÓN I; 16; 23; 29, PÁRRAFO PRIMERO; 33, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I Y 50; DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1; 2; 8, FRACCIONES II Y XXII; DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JEFATURA DE LA GUBERNATURA, Y

CONSIDERANDO

La Jefatura de la Gubernatura, es una instancia Técnica de Evaluación que norma y establece el Sistema de Evaluación del Desempeño para la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, los planes y programas que de él se deriven, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

El artículo 23, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, faculta a los Titulares de las Dependencias y Entidades, para delegar en sus subalternos cualesquiera de sus atribuciones, salvo aquellas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las leyes y reglamentos que dispongan que deban ser ejercidas directamente por ellos.

Para dar cumplimiento al reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que rige la ejecución del gasto público, es necesario que los recursos que se destinan para la operación de la Jefatura de la Gubernatura a través del presupuesto autorizado, se ejerza con la prontitud que requiere la ejecución de los programas a cargo de la misma, por tanto es indispensable que los trámites presupuestarios y administrativos, sean emitidos y formalizados mediante la suscripción de diversos documentos comprobatorios del gasto público.

En ese contexto con la finalidad de agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Órgano Auxiliar, siendo que es Ejecutor de gasto, resulta oportuno delegar la función y suscripción de trámites presupuestarios ante el área administrativa, así como los documentos comprobatorios del presupuesto asignado a la misma a favor de los titulares de la Unidad Administrativa y Departamento de Recursos Financieros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en mi carácter de Jefe de la Gubernatura, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTARIOS, DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DERIVADOS DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA JEFATURA DE LA GUBERNATURA, COMO UNIDAD RESPONSABLE.

PRIMERO.- Se delegan funciones y facultades a favor de los titulares de las áreas administrativas denominadas Unidad Administrativa y Departamento de Recursos Financieros para suscribir y realizar Trámites Administrativos así como, gestionar todo lo relativo a las solicitudes de viáticos y gastos a comprobar, de igual manera, lo relacionado a las órdenes de comisión y pago de viáticos al personal de este Órgano Auxiliar, así también, para la suscripción y autorización de trámites presupuestarios ante la Secretaría de Finanzas, tales como, cuentas por liquidar certificadas, avances de los reportes de metas, firma de los estados financieros, firma de cheques, así como autorización para pagos electrónicos suscripción de cuentas por liquidar certificadas, relativas a servicios personales y oficios turnados a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y entrará en vigor a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se delegan facultades para la suscripción de trámites administrativos, presupuestarios, documentos justificativos y comprobatorios derivados del ejercicio del presupuesto autorizado a la Jefatura de la Gubernatura, como Unidad Responsable de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a once de febrero de dos mil diecinueve.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL JEFE DE LA GUBERNATURA


MAESTRO JORGE GALLARDO CASAS
JEFE DE LA GUBERNATURA

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.